

Señores:
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
ciudadsalitrecopyright@gmail.com
KR 69 CON CALLE 21
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1811376 emitida el día 9 de febrero de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1883303 del día 5 de febrero de 2026

ANTECEDENTES.

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **584242026**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN 584242026

Ver Detalle Peticionario

Funcionario que registró: ANDRES MAURICIO CARO CORTES

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto *

DERECHO PETICION

Respetuosamente solicito a las entidades destinatarias, dentro del ámbito de sus competencias:

- Realizar visita técnica urgente** a los parques IDRD09226 e IDRD09038, con el fin de verificar la ocupación indebida y el deterioro de las zonas verdes.
- Ordenar y ejecutar el retiro inmediato de chazas, casetas, refrigeradores y otros elementos instalados sin permiso sobre las zonas verdes de parques en mención que afecta zonas verdes**
- Ordenar y ejecutar el retiro inmediato** de estibas, llantas y demás elementos abandonados que se encuentran sobre las zonas verdes, mediante la intervención de la empresa de aseo correspondiente.
- Adelantar acciones de recuperación ambiental** de las zonas verdes afectadas, incluyendo restauración del suelo y cobertura vegetal, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Informar **qué entidad es responsable del control, vigilancia y mantenimiento** de estos parques y qué acciones se han adelantado o se adelantarán para evitar la reincidencia de estas ocupaciones.
- Indicar **las medidas administrativas y de control** que se implementarán frente a los vendedores estacionarios que están ocupando indebidamente estas áreas de espacio público dentro de los parques como de la vías vehiculares Cr 69 entre Cl 21 y Cl 21a

outlook.office.com/mail/AQMkADBjYVZWZmZWY0OWItNGUyZS1hNGNkLTRkOWZmAWMwNTEyYwAuAAADHWAGXNk7tkKhnaBJmdACB...

, 11:04 a.m.

HENRY: Henry Ocampo Fajardo - Outlook

- establecer mecanismos de seguridad para que los elementos del parque no sean vandalizados como ocurrió en IDRD09226 donde se robaron las cestas de basura y otras están siendo vandalizadas por maltrato con elementos pesados
- Remitir respuesta **clara, de fondo y documentada**, dentro de los términos legales establecidos.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 1883303**:

*Se verifica en el sistema técnico operativo, que la petición **510562026**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se radica mediante el PQR **1881613** –el*

2/3/2026, por consiguiente, se encuentra en trámite, sin embargo, será notificada al correo electrónico o dirección de correspondencia emitida por la peticionaria.

Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

1. Se permite informar que, se encuentra en trámite y se dará respuesta con el PQR 1881613 y el PQRS 1881608.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 9 de febrero de 2026.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM